

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

12/18/2019 10:15

Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>; Procurador Judicial Administrativo 178 <PROCUJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>; Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>

2 archivos adjuntos

06_.pdf; DEMANDA ANGELINA MORALES Y OTROS(0181007_16422235).pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- MINISTERIO PÚBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DE LA DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	: 15238-3333-2018-00450-00
DEMANDANTE	: ANGELINA MORALES
DEMANDADO	: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **18 de diciembre de 2019** se dispuso – admitir la demanda contra la **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION -**

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. **EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA -**

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA -** comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – **AUTO ADMITE DEMANDA -** Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

6

postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 05/02/2020 8:25

- ANDRES MAURICIO CARO BELLO

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00
26 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

¿Tiene demasiado correo? [Cancelar suscripción](#)
postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 05/02/2020 8:25

- nubia amparo ramirez miranda <NUBIA.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00
26 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nubia amparo ramirez miranda (NUBIA.RAMIREZ@fiscalia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 8:25

- Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROCIJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00
30 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Procurador I Judicial Administrativo 178 (PROCIJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 8:25

- Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00
30 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sonia Edith Manosalva Rincon (SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDA - 15238-3333-2018-00450-00

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial		JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP		15238333300320180045000
DEMANDADO	Persona Jurídica: NACION - FISCALIA GENERAL	
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: ANGELINA MORALES CARDOZO	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.	
Auto admisorio de la demanda	2020401016948200001	
Demanda	2020401016948200002	
Subsanación de la demanda	No tiene	
Mandamiento de pago	No tiene	
Ha aceptado condiciones		



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Número de Radicado 20204010169482

Bogotá D. C., 05.02/2020

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo electrónico o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

“(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”.
Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 Ver

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3

Bogotá D.C., Colombia

PBX. 255 8955

www.defensajuridica.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN CALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/001387

DOCTOR

FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA
PROCURADOR 178-JF DICTAL DEL JUDICADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CARRERA 15 N° 14-58 OFICINA 304 EDIFICIO PLAZA
DUITAMA BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-2018-00450-00
DEMANDANTE : ANGELINA MORALES
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **18 de diciembre de 2019** se dispuso -- admitir la demanda contra la **NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION** --.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. **EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACION SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA** --.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** -- ART. 172 DEL CPACA -- comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 012 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **AUTO ADMITE DEMANDA** -- no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SERRANO NOVOA
SECRETARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 14-58 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN CALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00138

SEÑORES

NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NIVEL CENTRAL AVENIDA CALLE 24 N° 72-01 CIUDAD SALITRE
BOGOTÁ D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-2018-00450-00
DEMANDANTE : ANGELINA MORALES
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **18 de diciembre de 2019** se dispuso -- admitir la demanda contra la **NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION** --.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. **EN ESPECIAL AQUELLA INFORMACION SOLICITADA EN EL N° 4 DEL AUTO QUE SE LE NOTIFICA** --.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** -- ART. 172 DEL CPACA -- comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 012 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **AUTO ADMITE DEMANDA** -- no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SERRANO NOVOA
SECRETARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 14-58 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001

25

26